

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se en-
de hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que
se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conser-
var los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN		Tarifa de inserciones.	
En la capital, un mes, pago adelantado.	5 pts.	De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
Fuera, por razón de franqueo, trimestre.	18 >	De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
A los Ayuntamientos, un semestre.	25 >	De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 223 de 10 Agosto.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Para las agregadas de Física y Química de los Institutos de Cádiz, Cabra y Avila, Preceptiva Literaria de los Institutos de Almería, Barcelona, Cáceres y Jaén, Matemáticas de Reus y Psicología de Toledo, funcionarán, á tenor de la Real orden de 31 de Mayo último antes citada, los Tribunales designados y que oportunamente se insertaron en la «Gaceta» para juzgar las oposiciones á las Cátedras á las que son agregadas las que se expresan en la presente convocatoria.

Las condiciones exigidas por el artículo 6.º del repetido Real decreto para ser admitido á los ejercicios, son las siguientes:

- 1.º Ser español á no estar dispensado de este requisito, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.
 - 2.º No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
 - 3.º Haber cumplido veintiún años de edad.
 - 4.º Tener el título que exija la legislación vigente para el desempeño de la vacante ó el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo, pero entendiéndose que el opositor que obtuviese plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico referido.
- La apreciación de estas condiciones corresponde al Ministerio de Instrucción pública.
Además, los aspirantes han de tener en cuenta para su debido cumplimiento las prescripciones que es-

tablecen los siguientes artículos del mismo Real decreto de 8 de Abril de 1910.

«Art. 7.º Los opositores podrán presentar también, á la vez que los documentos requeridos por el artículo anterior, los que acrediten algún mérito ó servicio estimable, como publicación de obras ó trabajos de investigación científica, ejercicio de la profesión, desempeño de cargos oficiales ó particulares, muy especialmente haber cursado y aprobado las asignaturas de Pedagogía superior, y, en general, cuantos permitan apreciar el valor científico, artístico ó literario del aspirante y su vocación, aptitud y condiciones para la enseñanza.

»La apreciación de estos méritos y servicios corresponderá al Tribunal.

«Art. 8.º Las condiciones de admisión habrán de reunirse antes de la terminación del plazo señalado para la convocatoria respectiva.

»El plazo improrrogable de presentación de solicitudes será el de dos meses, á contar desde el de la publicación del anuncio en la «Gaceta de Madrid».

»Los documentos justificativos de las condiciones señaladas por el artículo 6.º y de las circunstancias mencionadas en el 7.º habrán de presentarse en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, acompañando á la solicitud del opositor, antes de terminar el plazo de la convocatoria respectiva.

«Art. 9.º El día que los opositores deban presentarse al Tribunal, según previene el art. 16, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

»De esta obligación están exentos los opositores á plazas de Auxiliares de Universidades, Escuelas de Ingenieros Industriales de Artes é Industrias y de Veterinaria, y además los de Cátedras, respecto á los cuales, atendida su índole esencialmente práctica, haya declarado el Ministerio que no son necesarios tales requisitos ó alguno de ellos.»

Lo que se anuncia á los citados efectos, disponiendo se publique en los *Boletines oficiales* de este Ministerio y de las provincias, así como en los tabloneros de los Institutos que se citan, con arreglo á lo establecido en el artículo 5.º del Real decreto de 8 de Abril de 1910.

Madrid 3 de Agosto de 1912.—El Subsecretario interino, Galarza.

(«Gaceta» núm. 221 de 8 Agosto).

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.661.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

ANUNCIO.

Don Anselmo Bañón, vecino de esta capital, en representación de D. Oscar Perreau, presenta en este Gobierno civil un proyecto modificado de otro cuyo expediente de concesión se incoó por este Gobierno civil publicando el anuncio correspondiente en el *Boletín oficial* de 7 de Febrero de 1912.

Proyecta el establecimiento de un depósito de minerales en una zona de terrenos pertenecientes á la zona marítima lindando con la espartería de N. Mak Lean y con la rambla de las Culebras, en el puerto de Aguilas, el establecimiento de un cable aéreo transportador de dichos minerales á otro depósito que pretende instalar en la punta de la Aguilica, ocupando también parte de la zona marítima lindante con el puerto del Hornillo, desde cuyo sitio se establece una nueva estación de embarque de los minerales para transportarlos por medio de un cable aéreo al cargadero mecánico que se proyecta en el puerto del Hornillo.

En la instancia se pide la declaración de utilidad pública de las obras, y en cumplimiento de las disposiciones vigentes, se hace saber al público, para que durante un plazo de treinta días á partir de la fecha de la publicación de este anuncio, puedan formularse las reclamaciones que se consideren oportunas contra el referido proyecto, que permanecerá expuesto al público durante ese plazo todos los días hábiles de nueve á una, en la Sección administrativa de Obras públicas de este Gobierno, sita en las oficinas de las mismas.

Murcia 8 de Agosto de 1912.

El Gobernador,
Germán Avedillo.

Número 1.634.

SEPTORA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.654.

Don José María Rubio Muñoz, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo

Bañón Martínez, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 19 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *San Miguel*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje llamado Barranco de las Pocicas, diputación de Puerto Adentro; lindando por N. con terreno franco al parecer; por E. mina «Pelé y Demasia á «Proserpina», por S. con «Pelé», y por O. con Demasia á «Proserpina» y terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina caducada «San Miguel», número 4.018, ó sea un crestón de hierro; y desde dicho punto con relación al N. magnético y en dirección E. se medirán 50 metros y se colocará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª S. 50; 2.ª á 3.ª O. 300; 3.ª á 4.ª N. 400; 4.ª á 5.ª E. 300, y 5.ª á 1.ª S. 350 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 30 de Julio de 1912.—José María Rubio.

Número 1.633.

SEPTORA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.652.

Don José María Rubio Muñoz, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón Martínez, en nombre de Don Miguel Zapata Sáez, vecino de Portmán, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 19 del actual, solicitando se le concedan seis pertenencias para la mina denominada *La Cazolilla*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje llamado Cabezo y Morra de Ponce, diputación del Rincón de San Ginés; lindando por N. con «Ciudad Santa» y terreno franco; por E. con «Por si prueba» y Demasia á «La Llave»; por S. con «San Antonio 2.º», y por O. con Demasia á «Se marcharon»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo de la caducada mina «La Cazolilla», 1.591 á cuyo terreno se aspira, ó sea un mojón tres metros al N. 25º 45' O. del centro de la parte superior de la boca de una tran-

cada, mojon colocado en el centro de la parte alta de una galeria; y desde dicho punto se medirán con relación al N. magnético y en dirección N. 17 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª a 2.ª E. 100; 2.ª a 3.ª Sur 300 3.ª a 4.ª O. 200; 4.ª a 5.ª N. 300, y 5.ª a 1.ª E. 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 82 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 30 de Julio de 1912.—José María Rubio.

Tercera sección.

Número 1.663.

UNIVERSIDAD LITERARIA

DE VALENCIA

Secretaría general.

ANUNCIO

Se hallan vacantes en la Facultad de Medicina de esta Universidad y han de proveerse por oposición una plaza de alumno interno numerario adscrito a la Cátedra de Medicina legal y Toxicología, dotada con el haber anual de 500 pesetas; y once plazas de alumnos internos supernumerarios adscritos a Clínicas, según lo dispone el Real decreto de 18 de Febrero de 1901 y demás disposiciones vigentes.

Los aspirantes para ser admitidos a los respectivos ejercicios deberán acreditar las condiciones siguientes:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª No hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos.
- 3.ª Ser alumno matriculado y sección de la vacante y no haber merecido nota de suspenso en ninguna de las asignaturas que tenga cursadas.

Los ejercicios de oposición se determinarán en el Reglamento que obra en la Facultad y los cuestionarios que en las mismas han de regir para la primera se halla publicado en la «Gaceta de Madrid» de 17 de Abril de 1909, anexo 1.º página 833; y para las once plazas de alumnos internos supernumerarios el publicado en la «Gaceta» de 22 de Julio del referido año de 1909, anexo 1.º página 195.

Las oposiciones tendrán lugar en el local de la Facultad de Medicina y las solicitudes documentadas de los aspirantes deberán ser presentadas en la Secretaría general de esta Universidad desde las once a las trece horas, en los días laborables, dentro del plazo de los veinte, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de cada una de las cinco provincias del distrito universitario que últimamente lo publique.

NOTA.—Los opositores a los que se les adjudique plaza, una vez tomen posesión de la misma, quedarán sometidos a las disposiciones que se previenen en el Reglamento interior de la Facultad, aprobado por Real orden de 7 de Octubre de 1909.

Valencia 1.º de Agosto de 1912.—El Vice-Rector, R. de Olaroz.

Cuarta sección.

Número 1.625.

JUNTA DE GOBIERNO
DEL ARSENAL DE CARTAGENA

Anuncio.

Por acuerdo de esta Junta y en

virtud de lo ordenado en Real orden telegráfica de 25 de Junio próximo pasado, se saca a nuevo concurso público y libre la enajenación del casco del torpedero número 14 «Barceló», en las condiciones que expresa el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta y cuyo acto de concurso tendrá lugar el día 11 de Septiembre próximo a las diez de su mañana en la Biblioteca de este Arsenal.

Este servicio se anunciará en la «Gaceta de Madrid», «Diario Oficial» del Ministerio de Marina y *Boletines oficiales* de las provincias de Murcia, Barcelona y Bilbao.

También lo anunciarán en sitios visibles las Comandancias de Marina de Valencia y Barcelona por el conocimiento que tengan de la inserción de este anuncio en el «Diario Oficial» del Ramo.

El precio que como tipo se asignará para la venta de referencia, será reservado por la Administración.

Las proposiciones serán libres y sin sujeción a modelo y deberán extenderse en papel timbrado de una peseta clase undécima; reservándose la Superioridad el derecho de aceptar libremente la proposición que considere más beneficiosa ó de rechazarlas todas.

Desde el día que se publique este anuncio, hasta cinco días antes del en que deba tener lugar el concurso, se admitirán pliegos cerrados conteniendo las proposiciones de los que quieran interesarse en el servicio, en el Negociado correspondiente del Estado Mayor Central del Ministerio de Marina, Jefaturas de los Estados Mayores de los Apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena y Comandancias de Marina de las provincias de Valencia, Barcelona y Bilbao y ante la Junta especial de subastas de este Apostadero, durante los treinta minutos siguientes a la constitución de aquélla.

Al mismo tiempo que la proposición pero fuera del sobre que la contenga entregará cada licitador su cédula personal y un documento que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales de provincias y a disposición del Sr. Ordenador del Apostadero, la cantidad de cuatrocientas ochenta y seis pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al precio medio que éstos hayan tenido el mes anterior al en que se verifique el depósito, a excepción del papel de la Deuda amortizable del cinco por ciento que se admitirá por todo su valor.

Estos depósitos constituirán la fianza definitiva, y serán retenidos por la Administración en garantía del compromiso contraído, devolviéndoles a los licitadores cuyas ofertas no se hubieran admitido, los suyos respectivos.

Se considerará ampliado el plazo para la entrega de las proposiciones, hasta las dos de la tarde del día anterior al en que haya de celebrarse, cuando la entrega se verifique en el Estado Mayor de este Apostadero.

El casco del buque y efectos que con él se venden, podrán ser examinados por los que deseen hacer proposiciones, solicitando el correspondiente permiso del Excmo. Sr. General Jefe del Arsenal.

Arsenal de Cartagena 6 de Agosto de 1912.—El Secretario, Eugenio Montero.

Quinta sección.

Número 1.304.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª—
Término municipal de Murcia.—
Contribución urbana.—Primer trimestre de 1912.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 22 de Abril último, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

Forasteros.

Carmelo Godoy, 27'09 pesetas.
Diego Giménez, 1'78.
Antonio Sánchez, 2'93.
Dolores Sánchez, 11'83.
Dolores Pérez, 50'86.
Antonio Santiago, 2'98.
Enrique Gálvez, 1'54.
Encarnación Bello, 2'54.
Andrés Sánchez, 2'34.
Francisco Galera, 10'06.
Francisco Giménez, 5'62.
Agustín Hernández, 4'73.
Francisco Hidalgo, 10'06.
Fulgencio Menárguez, 3'84.
Antonio Campillo, 4'44.
Francisco de la Riva, 10'06.
Francisco Sáez, 4'62.
Antonio Moreno, 1'96.
Francisco Giménez, 2'14.
Francisco Catalá, 3'85.
Angela Rubio, 4'91.
Ginés Hurtado, 3'79.
Ginés Cascales, 1'78.
Alejo Soto, 1'78.
Gregorio Vicente, 7'45.
Ginés García, 3'32.
Amalia Ocharrichena, 9'58.
Herederos de Saura Campos, 3'55.
Hijos de Trinidad Cortina, 11'66.
Antonio Marín, 20'94.
Isabel Belmonte, 40'50.
Juan García, 4'62.
Alejo Montoya, 12'42.
José Alarcón, 5'91.
Joaquín Moreno, 18'33.
Andrés Jiménez, 5'15.
Juan Pérez, 10'06.
Juan Moreno, 3'85.
Agustín Hernández, 2'84.
Juan José Sáez, 16'56.
Juan Beltrán, 3'85.
Antonia y Francisca Godoy, 27'10.
José Alburquerque, 10'39.
Juan Conesa, 7'69.

Adolfo Ceña, 10'66.
Josefa Alegría, 2'96.
Juan Martínez, 6'63.
Bernabé Conesa, 34'71.
José Manuel Serrano, 15'97.
José María Espinosa, 11'01.
Cayetano Guadix, 91'63.
Juan Sánchez, 3'55.
Juan García, 2'14.
Concepción Cebrián, 2'07.
José Martínez, 1'54.
Juan Sáez, 8'34.
Cristóbal Pérez, 8'87.
Juan Riquelme, 3'91.
José Conesa, 10'72.
Carmen Capdepón, 6'62.
Luis Saavedra, 5'62.
Luis Carrillo, 4'79.
Carmen Gallego, 24'37.
María Josefa Moreno, 16'56.
Matías Fernández, 5'91.
Carmen López, 2'07.
María Barrio, 4'73.
María Salud Menchón, 9'82.
Cayetano García, 53'93.
Manuela Hurtado, 2'25.
Dolores de Bustos, 13'43.
Manuel Baró, 14'20.
Manuel Martínez, 11'07.
Miguel Valdivieso, 12'89.
Pedro Marín, 3'91.
Pedro Barceló, 1'78.
Pedro Hernández, 2'25.
Pedro Martínez, 2'73.
Pedro Sánchez, 2'25.
Pedro Selgas, 3'97.
Pedro Lorente, 1'54.
Pedro Zamora, 3'55.
Ricardo Fernández, 24'25.
Seminario San Fulgencio, 9'76.
Salvador Sáez, 2'07.
Salvador Pérez, 1'78.
Sebastián Meseguer, 1'60.
Salvador Hernández, 5'91.
Tomás Martínez, 1'78.
Tomás Albiñur, 19'05.
Viuda de Diego Hurtado, 3'85.

Semestrales.

Anacleto Pedreño, 2'96 pesetas.
El mismo, 2'37.
Bernardo Cascales, 2'49.
Dolores López, 1'90.
Francisco González, 2'37.
Francisco Menárguez, 2'37.
Francisco Madrid, 1'54.
Herederos de José González, 2'37.
Isabel Pérez, 2'49.
Joaquín Cava, 1'66.

PALMAR

Luis Saavedra, 2'37 pesetas.
María Torres, 3'91.
Pedro Sánchez, 4'20.
Tomás Martínez, 8'34.
El mismo, 1'90.
Viuda de José García, 1'90.
Roque Martínez, 5'45.
Matías García, 2'07.
María Antonia Almela, 7'81.
Santos Otalaras, 4'14.
Pedro Hernández, 6'63.
Manuel González, 2'73.
Viuda de José González, 124'12.
La misma, 2'72.
Manuel Gallego, 2'07.
Mariano Noguera, 1'54.
Tomás Marcos, 9'58.
Viuda de Pedro García, 2'37.
Miguel González, 4'44.
Pedro Costa, 12'31.
Nicolás Salmerón, 1'90.
Manuel López, 2'72.
Ventura Mayor, 6'21.
Martín Almela, 3'55.
María García, 1'77.
María Saura, 4'73.
Pedro Martínez, 6'03.
Pedro Espinosa, 7'10.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo la presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid». Murcia 23 de Mayo de 1912.—El Agente, Patricio López.

Número 1.341.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.^a
 Término municipal de Murcia.
 —Contribución rústica.—Primer trimestre de 1912.

Don Vicente Más y Mateos, Agente recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 2 de Mayo último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

CHURRA

José Bernabé Valverde, 1'67 pesetas.
 Antonio Cánovas Sánchez, 2'31.
 Juan José Escudero Sánchez, 2.
 Enrique Hernández Sánchez, 14'89.
 Antonio Hernández López, 2.
 Antonio Iniesta Bernabé, 1'67.
 Juan López Jiménez, 1'69.
 José López Gambín, 1'67.
 José Muñoz Olmos, 1'67.
 Tomás Murcia, 2'50.
 Lorenzo Pérez Muñoz, 3'38.
 Juan Verdú Megias, 2'50.
 Cayetano Peñaranda Ortega, 1'67.
 José González, 1'67.
 Antonio Cuevas Sánchez, 1'67.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».
 Murcia 22 de Junio de 1912.—El Agente, Vicente Más.

Número 1.341.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.^a
 Término municipal de Murcia.
 —Contribución rústica.—Primer trimestre de 1912.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba

expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 2 de Mayo último, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

DESCONOCIDOS

Joseta Flores Segorbe, 2'11 pesetas.
 Ginés Hernández Sánchez, 2'37.
 José Pérez Vivancos, 2'48.
 Ginés Hernández García, 7'16.
 Ginés Hernández Guirao, 2'96.
 Vicente Hernández García, 2'11.
 Francisco Cascales Abril, 1'67.
 Alfonso Gaspar Martínez, 1'67.
 José M.^a Blanes Monserrat, 1'67.
 Alfonso Avilés Fernández, 4'72.
 Fernando García Alarcón, 2'50.
 Juan Mercader Avilés, 2'14.
 José Flores Muñoz, 2.
 María Ortiz Capel, 1'67.
 José Sánchez García, 1'73.
 Andrés Macanás Martínez, 1'67.
 José Vicente López, 2'50.
 Francisco Ruiz, 3.
 Pedro Miralles Tortosa, 1'67.
 José Sánchez Conesa, 2'50.
 Antonio Hernández García, 8'77.
 Francisco Alcaraz Avilés, 10'36.
 Teodoro García, 2'74.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 22 de Junio de 1912.—El Agente, Vicente Más.

Sexta sección.

Número 1.627.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE BLANCA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en las sesiones que ha celebrado durante el mes de Julio último.

Supletoria del día 1.^o

Presidencia del Sr. Alcalde Don José Parra Candel.

Se acordó:
 Aprobar las actas de la ordinaria y extraordinaria últimas, ratificando la segunda.

Que se cumplimenten las disposi-

ciones contenidas en los *Boletines oficiales* de la semana.

Admitir la dimisión del cargo de Médico titular del primer distrito á D. Pedro Vélez Guillén, y autorizar al Sr. Alcalde para que nombre un interino que la desempeñe.

Que se anuncie en los periódicos oficiales dicha vacante para su provisión en propiedad.

Nombrar una Comisión para que asista al deslinde de los montes «Cabezo del Barco» y «Fuente de Doña Rosa», lindantes con el término de Ricote.

Enterado de una comunicación del Sr. Ingeniero Jefe de la División Hidrológico-forestal del Segura, participando haberse acordado incluir en el presupuesto general del Estado para 1913 cantidad para las obras de defensa contra los desprendimientos del monte «El Solán».

Enterado de otra comunicación del mismo Sr. Ingeniero Jefe, participando haber concedido autorización á la Sociedad de regantes «El Saque y la Navela», para instalar en el monte núm. 41 del catálogo una tubería conductora de agua para el riego.

Enterado del nombramiento de dos guardas de monte hecho por el Sr. Alcalde, y que se les acrediten los haberes correspondientes desde el día 26 de Junio último.

Enterado del nombramiento de un vigilante nocturno hecho por el Sr. Alcalde, y que se le acrediten haberes desde el día 24 del pasado Junio.

Cumplimentar el art. 60 de la ley Municipal, dividiendo el Ayuntamiento en cuatro Comisiones permanentes procediéndose á su designación en la forma prescrita por el párrafo 2.^o del citado artículo.

Ordinaria del día 6.

No tuvo lugar por no asistir mayoría de Sres. Concejales.

Supletoria del día 8.

Preside el Sr. Alcalde D. José Parra Candel.

Se acordó:
 Aprobar el acta de la anterior.
 Complimentar las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* de la semana.

Aprobar la distribución de fondos para el presente mes.

Que pasen á informe de la Comisión de Policía urbana y rural, las solicitudes presentadas por D. Antonio Molina Molina y D. Antonio Galindo Pérez, sobre cesión de una parcela de terreno inculto en la ladera del monte «Los Alarcones», y autorización para instalar una línea telefónica particular.

Ordinaria del día 13.

No pudo tener efecto por falta de números de Sres. Concejales.

Supletoria del día 15.

Presidencia del Sr. Alcalde D. José Parra Candel.

Se acordó:
 Aprobar el acta de la anterior.
 Complimentar las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* de la semana.

Unir al acta de esta sesión, la notarial de arqueo extraordinario del día 12 de los corrientes.

Declinar toda clase de responsabilidades en el Alcalde saliente Don José María Núñez Fernández, tanto por el estado de Caja como por los actos administrativos realizados durante su Alcaldía.

Tomar en consideración las manifestaciones del Secretario, sobre falta de autorización de varios documentos de contabilidad y que se exija á quien corresponda las debidas responsabilidades.

Que por la Alcaldía se obligue al rematante de consumos para que se ponga á cubierto de las cantidades que adeuda.

Conceder licencia para ausentarse de este término, á los Concejales D. José María Pinar Castillo, D. José María Núñez Fernández y D. José Antonio Soriano Sánchez.

Nombrar Depositario de fondos municipales á D. Antonio Ramos Sánchez.

Aprobar el nombramiento de Médico titular interino del primer distrito hecho á favor de D. Avelino Martínez Ruiz.

Conceder á Don Antonio Galindo Pérez, la autorización solicitada para la instalación de una línea telefónica particular, por haber sido favorable el informe de la Comisión.

Que se abone al rematante de pesos y medidas su cuenta de 41'65 pesetas, por composición de los pesos del servicio público, con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto actual.

A D. Antonio Laorden Olmos, su consignación del segundo semestre de 1910, por el concepto de residencia, como Farmacéutico titular.

Que se abonen al mismo sus cuentas del segundo y tercer trimestre de 1910, de los medicamentos suministrados á enfermos pobres, con cargo al capítulo 5.^o artículo 3.^o del presupuesto refundido de gastos.

Ordinaria del día 20.

No pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales.

Supletoria del día 22.

Presidencia del Sr. Alcalde Don José Parra Candel.

Se acordó:
 Aprobar el acta de la anterior.
 Que se cumplimenten las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* de la semana.

No oponer obstáculo á la realización de las obras solicitadas del Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento por Don Diego Marín Méndez como Gerente de la Sociedad «La Eléctrica de Segura» en la parte que afecta al monte núm. 41 de los propios de este Municipio.

Exigir del rematante de consumos el inmediato pago sus descubiertos procediendo al apremio si necesario fuese.

Conceder á D. Antonio Molina Molina la parcela de terreno que tiene solicitada, por haber sido favorable el dictamen de la Comisión.

Que se abone á los herederos del facultativo titular D. José Yelo Candel, la gratificación para sostenimiento de una caballería correspondiente á los meses de Enero y Febrero últimos.

Admitir la renuncia presentada por D. Luis Fernández Molina del cargo de Vocal de la Comisión de Policía urbana y rural, y nombrar en su lugar á D. Emilio Fernández Molina, pasando aquél á formar parte de la de Gobernación.

Enterado del nombramiento de guardia municipal hecho por el Señor Alcalde á favor de Cayetano Ruiz Cano, y que se le acrediten haberes desde el día quince de los corrientes.

Se acordó nombrar Comisionado para la entrega de mozos en la Caja de la Zona á D. Narciso Castillo Molina.

Aprobar una cuenta de seis pesetas valor de una docena de capazos para la limpieza pública y que se paguen con cargo al capítulo 3.^o artículo 3.^o del presupuesto actual.

Ordinaria del día 27.

No pudo celebrarse por falta de número de Sres. Concejales.

Supletoria del día 29.

Presidencia del Sr. Alcalde Don José Parra Candel.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Cumplimentar las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* de la semana.

Aprobar la transferencia de créditos propuesta por la Comisión de Hacienda y que se tramite con arreglo a lo dispuesto en la vigente ley Municipal.

Autorizar al Sr. Alcalde para que proceda al arreglo de los caminos vecinales de Baina, Abarán y Ojós y a la reparación del puente sobre el Segura.

Que pase a informe de la Comisión de Policía urbana y rural la solicitud presentada por D. Antonio Sánchez Cano, sobre variación del trazado de la escalera que da entrada a su casa de la calle del Horno de Abajo número 2 y que se le conceda una faja de terreno de treinta y cinco centímetros de anchura en dicha calle para la edificación de un muro.

Extraordinaria del día 30.

Presidencia del Sr. Alcalde Don José Parra Candel.

Se acordó:

Autorizar al Sr. Alcalde Presidente para que instruya expedientes en averiguación de si fueron o no ingresadas por el Interventor de consumos las 3.561 pesetas, cuyo recibo negó el Alcalde D. José María Núñez Fernández y del desfaldo que aparece existente en la Caja para exigir las responsabilidades que procedan.

Blanca 1.º de Agosto de 1912.—Francisco Chico de Guzmán.—Visto bueno: Parra.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de cinco de los corrientes, de que certifico.

Blanca 6 de Agosto de 1912.—Francisco Chico de Guzmán.—Visto bueno: Parra.

Número 1.604.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BULLAS

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Marzo de 1911.

Sesión extraordinaria del día 1.º

Presidencia del Sr. Alcalde Don José Sánchez López.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta del acta de arqueo de fondos del Pósito del día anterior, y de las solicitudes presentadas para el reparto de escarda, las cuales aprobó el Ayuntamiento acordando que se remitan con el expediente instruido al efecto, al Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósito por conducto de la Sección provincial, por si se digna aprobar el reparto.

Extraordinaria del día 3.

Presidencia del Sr. Alcalde Don José Sánchez López.

Se aprobó el acta de la anterior.

También se aprobaron las cuentas generales del Pósito correspondientes al año de 1910, acordando que con una copia se remitan a la Sección provincial del Ramo, quedando otra archivada en el de este Municipio.

Extraordinaria del día 5.

Presidencia del Sr. Alcalde Don José Sánchez.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se ocupó el Ayuntamiento en las operaciones de clasificación y declaración de mozos del reemplazo corriente, y en las de revisión de

las que proceden de años anteriores.

Ordinaria del día 12.

Presidencia del Sr. Alcalde Don José Sánchez.

Se aprobó el acta de la anterior.

También se aprobó la distribución de fondos para el mes corriente.

Igualmente se aprobó el estado resumen de la recaudación y gastos de la administración de consumos, durante el mes de Febrero anterior.

Estando próxima la Semana Santa se autorizó al Sr. Alcalde para que adquiera palmas para el Domingo de Ramos y aleruyas para Sábado Santo.

No quedando en estas oficinas papel para pago de las multas que se impongan por infracción de las ordenanzas municipales, se acordó autorizar al Agente en Murcia Don Antonio García Ortega, para que adquiera y remita de dicha clase de papel, por valor de cien pesetas.

Ordinaria del día 19.

Presidencia del Sr. Alcalde Don José Sánchez.

Se aprobó el acta de la anterior.

Enterado el Ayuntamiento de una circular del Sr. Gobernador civil, señalando los días en que han de comparecer las mesas de este pueblo, ante la Comisión mixta de reclutamiento a las operaciones de revisión de exclusiones y excepciones; el Ayuntamiento acordó nombrar con el doble carácter de Comisionado y Delegado para que consuma a dicho acto, al Oficial mayor de la Secretaría D. Juan Blanco.

Extraordinaria del día 26.

Presidencia del Sr. Alcalde Don José Sánchez López.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se terminaron las operaciones de clasificación y declaración de soldados.

Ordinaria del día 26.

Presidencia del Sr. Alcalde Don José Sánchez López.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se autorizó al Agente en Murcia D. Antonio García Ortega, para que se haga cargo en la capital de las cédulas personales de este pueblo, que constan en el padrón formado.

Se aprobaron varias cuentas de gastos.

Bullas 4 de Julio de 1912.—El Secretario, Alfonso Gómez.

Sesión ordinaria del día 21 de Julio de 1912.

En la de este día ha sido aprobado por el Ayuntamiento, el precedente extracto, acordando se remita al Sr. Gobernador civil para su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia.—El Secretario, Alfonso Gómez.—V.º B.º: El Alcalde, Puerta.

Número 1.604.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BULLAS

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Abril de 1911.

Sesión ordinaria del día 2.

Presidencia del Sr. Alcalde Don José Sánchez López.

Se aprobó el acta de la anterior y la distribución de fondos del presente mes.

También se aprobó el estado resumen de lo recaudado por la Ad-

ministración de consumos, durante el mes de Marzo último.

Ordinaria del día 9.

No se celebró por estar el Ayuntamiento asistiendo a la función religiosa celebrada con motivo de ser Domingo de Ramos.

Ordinaria del día 16.

Tampoco se celebró por estar el Ayuntamiento asistiendo a la función religiosa celebrada con motivo de ser Domingo de pascua.

Ordinaria del día 23.

Presidencia del Alcalde Sr. Sánchez.

Se aprobó el acta de la anterior.

Visto el expediente instruido para el recuento general de ganadería que ha verificado la Junta pericial, fué aprobado.

Enterado el Ayuntamiento de la ley de Presupuesto de 29 de Diciembre de 1910, acordó autorizar al Señor Alcalde para que solicite del Señor Ministro de Hacienda el correspondiente concierto para pagar los débitos que esta Corporación ce el Tesoro, en un periodo de veinte años.

Se nombró recaudador de las cédulas personales del año corriente a D. Alfonso Gómez Noguerol, cediendo a su favor el premio de cobranza.

El Ayuntamiento quedó enterado de que por la Administración de contribuciones de la provincia, se ha prestado aprobación al repartimiento de la contribución territorial de este año, confeccionado en la forma que dispone el Real decreto de 5 de Enero último.

Ordinaria del día 30.

Presidencia del Sr. Alcalde Don José Sánchez López.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó anotar en el cuaderno auxiliar del amillaramiento la finca que comprende un expediente posesorio instruido a instancia de Don Juan José Fernández García, a los efectos de la Real orden de 14 de Junio de 1884.

El Ayuntamiento quedó enterado de que por la administración de contribuciones de la provincia, se ha prestado aprobación al padrón de cédulas personales, de este pueblo para el año corriente.

Bullas 5 de Julio de 1912.—El Secretario, Alfonso Gómez.

Sesión ordinaria del día 21 de Julio de 1912.

En la de este día ha sido aprobado por el Ayuntamiento el precedente extracto acordando se remita al Sr. Gobernador civil para su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia.—El Secretario, Alfonso Gómez.—V.º B.º: El Alcalde, Puerta

Octava sección.

Número 1.664.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CIEZA

Don Enrique García Asensio, Juez de primera instancia de esta villa de Cieza y su partido.

Por el presente se convocan licitadores a la subasta de la finca siguiente, embargada a Doña Piedad Gómez Pérez, en la demanda ejecutiva contra la misma, promovida por Doña Antonia Cayguelas Campos; cuya subasta tendrá lugar el día seis de Septiembre próximo a las doce, en la Sala Audiencia de

este Juzgado, sito en la calle de Mesones.

Pesetas.

Una casa de habitación y morada, situada en esta población y su calle de la Libertad, sin número, que mide cinco metros noventa centímetros de frente, por veinticuatro metros noventa centímetros de fondo; consta de tres pisos, con su corral y varias dependencias; lindante derecha entrando casa de Don Antonio Galindo Flores; izquierda la de José Torres; espaldas callejón, y frente calle de su situación por donde tiene la entrada; valorada en siete mil quinientas pesetas. 7.500

Se advierte a los licitadores que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, que deberá consignar previamente en la Caja de depósito o en las mesas del Juzgado, el diez por ciento del tipo de tasación, y que el título de la finca que consiste en una escritura de hipoteca, se encuentra de manifiesto en la oficina del infrascrito Secretario, y que se entenderá que todos los licitadores aceptan como bastante la indicada titulación.

Dado en Cieza a siete de Agosto de mil novecientos doce.—Enrique García Asensio.—El Secretario, Domingo García Marín.

ANUNCIOS.

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones desde un a diez mil pesetas.

Se abonan intereses a razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos a la vista.

SITUACIÓN EN 27 DE JULIO DE 1912

Saldo anterior.	Ptas. 14.961.125'37
Imposiciones durante la semana.	319.548'46
Suma.	15.280.673'83
Reintegros.	310.282'84
Saldo.	14.970.411'99

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.